



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217501

SANTIAGO, 07 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 48613 de fecha 12 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Segundo Milton GERONIMO ULLOA**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 18 de mayo de 2009 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 0900459249-8, RIT 3399-2009, el extranjero en mención fue condenado al pago de una multa de una UTM como autor del delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar; c) Que por sentencia de fecha 10 de marzo de 2011 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1000721482-6, RIT 4924-2010, el extranjero en comento fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, por el delito de delito de lesiones menos graves; d) Que la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la seguridad pública y la integridad física y psíquica de las personas, lo que genera graves consecuencias sociales, que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización además, atenta directamente contra el bienestar común; e) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Segundo Milton GERONIMO ULLOA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.594.868-2.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

8174604.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LO:AAA/RED/GCH/JJ/EE
27.10.2015